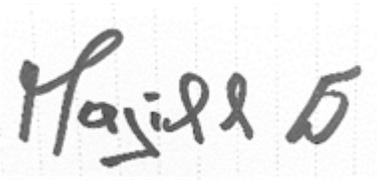


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de enero de 2023. A despacho del señor Juez, con memorial presentado por el demandante (quien ya es mayor de edad) y el demandado, y debidamente autenticado, a través del cual solicitan aceptar el acuerdo celebrado entre ellos consistente en que el valor de la cuota alimentaria para el año 2023 sea por la suma de \$1.310.000 e igual valor para la prima de navidad del mismo año y cuyo incremento para el 2024 sea de acuerdo al IPC.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2004-00726

Auto No. 00111

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JUAN SEBASTIÁN RUBIO ARIAS
C.C. 1.002.567.270
Demandado: EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO
C.C. 75.092.326
Radicado: 2004-00726

A través de solicitud elevada por el demandante JUAN SEBASTIÁN RUBIO ARIAS y el demandado EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO, documento debidamente autenticado, solicitan al Despacho aceptar el acuerdo celebrado entre ellos consistente en que el valor de la cuota alimentaria para el año 2023 sea por la suma de \$1.310.000 e igual valor para la prima de navidad del mismo año y cuyo incremento para el 2024 sea de acuerdo al IPC.

Por ser procedente lo solicitado por las partes en escrito que antecede, se accede a la solicitud allí contenida, en tanto que la misma viene suscrita y con presentación personal del demandante (quien ya es mayor de edad) y del demandado, ahora, como no se indicó nada frente a la prima de mitad de año, habrá de entenderse que la misma equivaldrá al mismo valor pactado para la de fin de año; como consecuencia de ello, se dispondrá oficiar al pagador de la Secretaría de Educación del Tolima, para que, en cumplimiento al acuerdo celebrado proceda a continuar realizado los descuentos al demandado por valor de \$1.310.000 e igual porcentaje para la prima de mitad y fin de año del año avante (2023), advirtiéndoles desde ya que el incremento a partir del año 2024 será de acuerdo al IPC (Conforme con lo convenido por las partes).

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por el demandante JUAN SEBASTIÁN RUBIO ARIAS y el demandado EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO, a través de memorial debidamente autenticado, y consistente en que el valor de la cuota alimentaria para el año 2023 sea por la suma de \$1.310.000 e igual valor para la prima de navidad del mismo año y cuyo incremento para el 2024 sea de acuerdo al IPC, entendiéndose que la prima de mitad de año equivaldrá al mismo valor pactado para la de fin de año, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la Secretaría de Educación del Tolima, para que, en cumplimiento al acuerdo celebrado, proceda a continuar realizado los descuentos al demandado EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 75.092.326, por valor de \$1.310.000 e igual porcentaje para la prima de mitad y fin de año del año avante (2023), advirtiéndoles desde ya que el incremento a partir del año 2024 será de acuerdo al IPC (Conforme con lo convenido por las partes).

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6215e3f8f5ec2a15635af7c79325d82a762f5f0884175626262d0cc384f28dd**

Documento generado en 25/01/2023 03:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>